

## De lo Social número Cinco de Murcia

**532 Demanda 672/2005. Cédula de notificación.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 672/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Dusan Benda, contra la empresa Thomas Thomas Supersberger Suedhaus Construcciones, S.L., Sudhaus Planung Bau Und Vertrieb GMBH-UID-DE 131553779, Sudhaus Planung Bau Und Vertrieb GMBH-ATU 26838704, Briganzia Trehhand AG, Mathias Supersberger, Hnas. Jorg Malliga, Mathias Supersberger-hijo, Mossa Trajectum, sobre ordinario se ha dictado la siguiente

**Sentencia**

Estimar la demanda promovida por don Dusan Benda, y en consecuencia, procede condenar solidariamente a las empresas Suedhaus, S.L. (y las empresas 2) Sudhaus Planung, Bau Und Vertrieb, GMBH-UID-DE 13553779; 3) Sudhaus Planung Bau Und Vertrieb GMBH-ATU 26838704; 4) Briganzia Trehhand AG; 5) Mathias Supersberger; 6) Hans Jorg Malliga; 7) Thomas Supersberger; 8) Mathias Supersberger-hijo; 9) Mossa Trajectum) a que abonen al demandante la cantidad de 2.918,93 euros y los horarios del Letrado Jorge Vilaplana Pérez. Procediendo la absoluciónde la empresa The Key, S.L. y sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Thomas Thomas Supersberger Suedhaus Construcciones, S.L., Sudhaus Planung Bau Und Vertrieb GMBH-UID-DE 131553779, Sudhaus Planung Bau Und Vertrieb GMBH-ATU 26838704, Briganzia Trehhand AG, Mathias Supersberger, Hnas. Jorg Malliga, Mathias Supersberger-hijo, Mossa Trajectum, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a treinta de diciembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

**533 Ejecución 112/2005.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 112/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Sánchez Tórtola contra la empresa Waron's S.A., se ha dictado la siguiente:

**Auto**

En Murcia, a 9 de enero de 2006.

**Hechos**

**Primero.-** En el presente seguido entre las partes de una como demandante don Ángel Sánchez Tórtola; y de otra como demandada Waron's S.A., se dictó resolución judicial despachando ejecución el 6 de junio 05 para cubrir un total de 6.653,85 euros en concepto de principal más 1.164,42 euros para intereses y costas.

**Segundo.-** Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor de lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a las partes para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que sea transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

**Razonamiento Jurídicos**

**Primero.-** Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia.

**Parte Dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Waron's S.A., en situación de insolvencia total por importe de 6.653,85 euros de principal más 1.164,42 euros previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Lo que propongo a S. S.<sup>a</sup>, para su conformidad.

El Magistrado-Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Waron's S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 9 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

---

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 630 Demanda 543/2005. Cédula de notificación.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 543/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Calvo Pastor, contra la empresa Socitrans Valencia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

#### Sentencia

Estimar la demanda promovida por don David Calvo Pastor y en consecuencia, procede condenar a la empresa Socitrans Valencia, S.A., a que abone a aquél la cantidad de 2.688,94 euros más 212,8 euros de interés por mora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Socitrans Valencia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diez de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

---

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 631 Demanda 582/2005. Cédula de notificación.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 582/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias

de Ibermutuamur contra la empresa Química Textil, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente

#### Sentencia

Estimar la demanda promovida por la Mutua Ibermutuamur y en consecuencia, procede condenar a la empresa Química Textil, S.L., como responsable directa al pago de la cantidad de 271 euros a la demandante. Sin perjuicio de la responsabilidad del Instituto Nacional de la Seguridad Social como Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Química Textil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diez de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

---

## De lo Social número Siete de Murcia

### 540 Autos número 808/05.

N.º Autos: 808/05.

Materia: Cantidad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Que en el procedimiento demanda 808/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abdelkarim Oulehcn, contra la empresa Alberto Felicia Da Silva, sobre cantidad se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don Abdelkarim Oulehcn contra don Alberto Felicia Da Silva, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 4.600 euros».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alberto Felicia Da Silva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a diez de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.